

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE MARZO DE 2020

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

76/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 24 de febrero de 2020 con carácter ordinario.

77/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 63/2020, de 21 de enero de 2020, dictada en procedimiento de recurso de apelación nº 208/2019, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Bases reguladoras de la convocatoria de plazas de personal laboral y la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Deportes

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 22/2020, de 14 de febrero de 2020, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 298/2019 interpuesto contra desestimación de devolución de ingresos indebidos en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 49/2020, de 18 de febrero de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 351/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sanciones en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 47/2020, de 25 de febrero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 201/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación de la solicitud de subvención por ser extemporánea.

Del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander. Sentencia nº 39/2020, de 9 de febrero de 2020, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 274/2020, condenando al responsable de sendos delitos contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 66/2020, de 23 de febrero de 2020, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 297/2020, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 71/2020, de 24 de febrero de 2020, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 306/2020, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander. Sentencia nº 471/2019, de 23 de diciembre de 2019, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 1970/2019, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander. Sentencia nº 34/2020, de 27 de enero de 2020, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 104/2020, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander. Sentencia nº 43/2020, de 17 de febrero de 2020, dictada en procedimiento de juicio rápido nº 42/2020, condenando al responsable de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas a indemnizar por los daños causados.

78/3. PROPOSICIÓN de nombramiento de representante en Cementerio Jardín de Cantabria, S.A. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El Portavoz del Grupo Socialista ha solicitado el cambio del representante de su Grupo en el Consejo de Administración de Cementerio Jardín de Cantabria, S.A. De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de Cementerio Jardín de Cantabria, S.A., esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Proponer a la Junta General de Cementerio Jardín de Cantabria, S.A., el cese de Dña.

Carmen Uriarte Ruiz. **SEGUNDO.** Proponer a la Junta General de Cementerio Jardín de Cantabria, S.A., el nombramiento, en su lugar, de D. Luis Ángel Ruiz Cardín como representantes del Ayuntamiento de Santander en el Consejo de Administración de dicha sociedad.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

79/4. PROPOSICIÓN de nombramiento de Patrono en la Fundación Santander Creativa. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El Portavoz del Grupo Socialista ha solicitado el cambio del representante de su Grupo en el Patronato de Fundación Santander Creativa. De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación Santander Creativa, esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Proponer al Patronato de Fundación Santander Creativa el cese de D. Pedro Casares Hontañón. **SEGUNDO.** Proponer al Patronato de Fundación Santander Creativa el nombramiento, en su lugar, de D. Daniel Fernández Gómez, en representación del Grupo Socialista.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

HACIENDA

80/5. MODIFICACIÓN del Acuerdo de Precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio, y por prestación del servicio de comida a domicilio.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Vistos los informes de la Dirección de Ingresos Públicos, Intervención y Asesoría Jurídica. Resultando que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29 de abril de 2010 se delegó en la Junta de Gobierno Local el establecimiento, modificación y supresión de los Precios públicos (Boletín Oficial de Cantabria, de 24 de mayo de 2010), previo dictamen de la Comisión de Hacienda. El Concejal Delegado de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente **MODIFICACIÓN** del Acuerdo de Precios públicos, que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: 1) Modificación Acuerdo 15-P Precio público por prestación de servicio culturales, recreativos, artísticos y de ocio. 2) Modificación Acuerdo 14-P Precio público para el acceso al servicio de comida a domicilio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

81/6. TOMA DE RAZÓN de la sucesión de Hidrocantabria, S.L., en el contrato de suministro de material eléctrico y ferretería. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista la comunicación presentada por el contratista y la documentación adjunta. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente y el informe emitido por el Interventor General, en el que se fiscaliza el expediente sin reparo alguno. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Tomar razón de la sucesión del contratista del contrato suministro de material eléctrico y ferretería Hidrodiselec, S.A, por motivo de escisión de empresa a Hidrocantabria, S.L., con CIF B-39885504, por virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Santander, D. Rafael Segura Báez, de fecha 13 de diciembre de 2019 al nº 1.566 de su Protocolo. La empresa beneficiaria de la escisión deberá prestar garantía definitiva, estando en vigor la antigua hasta la constitución de la nueva.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

82/7. DESESTIMACIÓN de la petición de Dña. Isabel Vargas Jimenez a que se renuncie al derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda sita en Medio Cudeyo (Heras). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por Dña. Isabel Vargas Jiménez solicitando que este Ayuntamiento renuncie al derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda sita en Medio Cudeyo (Heras), Barrio Las Cagigas nº 40, que adquirió a través de la subvención que le concedió este Ayuntamiento de acuerdo con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias con derecho a realojo, dentro del Plan integral de La Cavaduca. Dado que este Ayuntamiento concedió a Dña. Isabel Vargas Jiménez y Mariano Jiménez Hernandez una subvención de 90.151,81 €, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2004 para adquisición de la vivienda citada. Considerando que en las Bases reguladoras se establece la limitación, que consta en escritura, de no poder transmitir la vivienda durante el plazo de 20 años (plazo que no ha transcurrido) salvo autorización expresa de este Ayuntamiento en caso de necesidad, que será apreciada discrecionalmente, y con la obligación en todo caso de devolver el importe de la subvención que se le concedió de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de las Bases reguladoras: (...) *Si el adquiriente de la vivienda pese a la prohibición contenida en la presente Base, vendiera, cediera o transmitiera la misma en el plazo de 20 años, el Ayuntamiento podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en la forma prevista en nuestro ordenamiento jurídico. En cualquier caso, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Base, el vendedor, cedente o transmisor perderá su derecho a la ayuda recibida, que será devuelta al Ayuntamiento, con los intereses legales de dicha suma, por lo que éste podrá, en el supuesto de utilizar su derecho de tanteo o de retracto referidos, descontar de la cantidad que deba abonar como precio la cantidad entregada anteriormente en concepto de ayuda, junto con los intereses legales de dicha suma (...).* Vistos los informes y documentos que

obran en el expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar la petición formulada por Dña. Isabel Vargas Jiménez solicitando que este Ayuntamiento renuncie al derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda sita en Medio Cudeyo (Heras), Barrio Las Cagigas nº 40, por no apreciarse causa alguna que ampare la renuncia del citado derecho. **SEGUNDO.** Comunicar a la interesada que, en caso de transmisión de la vivienda, habrá de devolver el importe de la subvención (90.151,81 €), junto con los intereses legales que correspondan.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

83/8. DESESTIMACIÓN de la petición de D. Fernando Blanco Jiménez y Dña. Laura Vanesa Mora Parriego a que renuncia al derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda sita en el Barrio San Martín del Pino. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Fernando Blanco Jiménez y Dña. Laura Vanesa Mora Parriego solicitando autorización para la transmisión de la finca sita en Barrio San Martín del Pino nº 15 - Bajo izquierda, por importe de 77.150,30 € a la mercantil Beyos y Ponga, S.A., la no obligatoriedad de la devolución de la subvención recibida de este Ayuntamiento para la compra de la misma; y que el Ayuntamiento renuncie al derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda sita en Barrio San Martín del Pino nº 15 - Bajo izquierda (Santander), que adquirió a través de la subvención que le concedió este Ayuntamiento de acuerdo con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias con derecho a realojo, dentro del Plan integral de La Cavaduca. Dado que este Ayuntamiento concedió a D. Fernando Blanco Jiménez y Dña. Laura Vanesa Mora Parriego una subvención de 78.131,57 €, aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2004 para adquisición de la vivienda citada. Considerando que en las Bases reguladoras se establece la limitación que consta en escritura de no poder transmitir la vivienda durante el plazo de 20 años (plazo que no ha transcurrido) salvo autorización expresa de este Ayuntamiento en caso de necesidad, que será apreciada discrecionalmente, y con la obligación en todo caso de devolver el importe de la subvención que se le concedió de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de las Bases reguladoras: (...) *Si el adquirente de la vivienda pese a la prohibición contenida en la presente Base, vendiera, cediera o transmitiera la misma en el plazo de 20 años, el Ayuntamiento podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en la forma prevista en nuestro ordenamiento jurídico. En cualquier caso, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Base, el vendedor, cedente o transmisor perderá su derecho a la ayuda recibida, que será devuelta al Ayuntamiento, con los intereses legales de dicha suma, por lo que éste podrá, en el supuesto de utilizar su derecho de tanteo o de retracto referidos, descontar de la cantidad que deba abonar como precio la cantidad entregada anteriormente en concepto de ayuda, junto con los intereses legales de dicha suma (...).* Vistos los informes y documentos que obran en el expediente. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar la petición formulada por D. Fernando Blanco Jiménez y Dña. Laura Vanesa Mora Parriego solicitando autorización para la transmisión de la finca sita en Barrio San Martín del Pino nº 15 - Bajo izquierda, por importe de 77.150,30 € a la mercantil Beyos y Ponga, S.A., la no obligatoriedad de la devolución de la subvención recibida de este Ayuntamiento para la compra de la misma; y

que el Ayuntamiento renuncie al derecho de tanteo y retracto sobre dicha vivienda, por no apreciarse causa alguna que justifique dicha autorización y que ampare la renuncia del citado derecho. **SEGUNDO.** Comunicar a los interesados que, en caso de transmisión de la vivienda, habrán de devolver el importe de la subvención (78.131,57 €), junto con los intereses legales que correspondan.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

84/9. REMISIÓN del expediente de licencia de ampliación de actividad con un equipo de radiodiagnóstico en la Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla sito en la Avenida de Valdecilla nº 25, a solicitud del Servicio Cántabro de Salud. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Servicio Cántabro de Salud en solicitud de licencia de ampliación con la instalación de una actividad de equipo de radiodiagnóstico, Unidad de Endoscopias, a emplazar en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Avenida de Valdecilla nº 25), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 12 de julio de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del

Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Servicio Cántabro de Salud en solicitud de licencia de ampliación con la instalación de una actividad de equipo de radiodiagnóstico, Unidad de Endoscopias, a emplazar en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Avenida de Valdecilla nº 25), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

85/10. REMISIÓN del expediente de licencia de ampliación de actividad de supermercado con la de asador de pollos para llevar en la Calle San Fernando nº 82, a solicitud del Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de supermercado a la de asador de pollos para llevar, a emplazar en la Calle San Fernando nº 82 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 29 de diciembre de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del

Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de supermercado a la de asador de pollos para llevar, a emplazar en la Calle San Fernando nº 82 - Bajo, bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

86/11. APROBACIÓN de las Bases de participación en los proyectos del programa operativo de empleo, educación y formación *Raqueros de Santander, Taray y Cocina Social*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“La Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, aprueban las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables. Posteriormente la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, aprueba la convocatoria 2018. Las Bases reguladoras establecen un plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2021. Que mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas aprueba los proyectos de Ayuntamiento de Santander con un importe final de 1.065.450,75 €, con una subvención del 50% de la UE y mismo % del Ayuntamiento de Santander

Nº Proyecto	Presupuesto	Subvención
98 Raqueros de Santander - Cocina, cuidados alzhéimer, mantenimiento pisos, atención discapacidad, comercio, administrativo 3.0.	561.999,33 €	280.999,66 €
100 Taray agroambiental jardinería, guía ambiental.	209.283,42 €	104.641,71 €
97 Cocina Social. Operativa de cocina	294.168,00 €	147.084,00 €
Total	1.065.450,75 €	532.725,37 €

Que consta partida presupuestaria 01013.2410.62728 POEFE Formación personas vulnerables. Que con fecha 22 de abril del 2019 se dicta Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos. En su Base 3ª relativa a actuaciones subvencionables y beneficiarios, en su apartado *I. Actuaciones elegibles y beneficiarios*, establece corresponde a la Entidad aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a los participantes en los itinerarios formativos, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. En consecuencia, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar las Bases de participación en los proyectos *Raqueros de Santander, Taray y Cocina Social* desarrollado por el Ayuntamiento de Santander en el Marco de la Convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo, educación y formación (Ayudas AP-POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

87/12. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ateneo de Santander para la promoción de actividades culturales. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar la prórroga del Convenio de este Ayuntamiento con el Ateneo de Santander (CIF G-39010673), suscrito con fecha 20 de enero de 2018 para la promoción de las actividades culturales de la ciudad en sede permanente, prórroga de 2 años prevista en la Cláusula 5ª del Convenio, y conforme a lo propuesto en la Comisión Mixta de seguimiento reunida el 30 de diciembre de 2019; y autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención municipal para el año 2020, por importe de 10.000 €, que se imputa a la partida 01006.3340.48012 del Presupuesto General de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

JUVENTUD

88/13. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander correspondientes al ejercicio de 2020, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 €. 2) El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander - Espacio Joven (Cuesta del Hospital nº 10 Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander (www.juventudsantander.es), o la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100 % del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las Bases reguladoras. 4) El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 5) Dentro de este plazo y para facilitar el control de las solicitudes, cuando estas se presenten en un

Registro público distinto al municipal, los interesados deberán remitir por correo electrónico al Servicio de Juventud juventud@santander.es en un plazo máximo de 24 horas, el Anexo I de esta convocatoria, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado. 6) Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2020, pudiéndose prorrogar, por motivos excepcionales y debidamente acreditados, hasta el 31 de marzo de 2021, siempre que se solicite por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2020. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa). 7) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de 6 meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 8) Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. 9) De acuerdo con el artículo 24.4 del Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000 €, el documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santander y con el Estado, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, consistirá en la presentación de una declaración responsable que así lo indique, firmada por el receptor de la ayuda. 10) El plazo para justificar estas subvenciones expirará el 31 de enero de 2021. La no presentación de la justificación dentro de plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención. En caso de concederse la prórroga prevista en el nº 6, el plazo para justificar expirará el 15 de abril de 2021. 11) Quedarán eximidas del requisito de hallarse inscritas en el Registro municipal aquellas entidades de carácter cívico sin ánimo de lucro que presenten proyectos ajustados a las Bases de esta convocatoria, pero cuyas características les impida la efectiva inscripción en dicho Registro (como podría ser el caso de fundaciones, asociaciones implantadas a nivel nacional o internacional, ...). Por el presente Acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 20.000 €, que se imputa a la partida 01021.3342.48000 del Presupuesto General de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

89/14. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para el proyecto *Laboratorio de modelización dinámica del tráfico de la UC*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Recibida la propuesta del Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para el uso compartido de información del centro de control de tráfico para el desarrollo de la investigación en control y gestión en tiempo real de sistemas de tráfico y transporte público por parte del Grupo de Investigación en Movilidad Sostenible e Ingeniería Ferroviaria (Sum Lab) de la Universidad de Cantabria. Vistos los Informes emitidos por el Director General de Innovación, el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica y la Jefe de Servicio de Fiscalización, por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria relativo al *Laboratorio de modelización dinámica del tráfico de la UC*.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PROTECCIÓN CIVIL

90/15. APROBACIÓN de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para prestación del servicio de salvamento y rescate con el grupo de perros de rescate. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Dentro del ejercicio de las competencias en protección civil atribuidas por el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Santander dispone de un grupo de perros de rescate. Dado que el Gobierno de Cantabria tiene asumidas las competencias otorgadas a las Diputaciones Provinciales, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, y de que no dispone de suficientes medios propios con los cuales cumplir sus obligaciones en materia de protección civil. El Concejal Delegado de Protección Ciudadana propone la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la Addenda 2020 al Convenio de colaboración adjunto entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria para la prestación del servicio de salvamento y rescate de personas con el grupo de perros de rescate perteneciente a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

91/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Hermandad Virgen del Mar para promover la festividad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos, en funciones, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Hermandad Virgen del Mar, suscrito por ambas partes, al objeto de conmemorar anualmente, la festividad de la Virgen del Mar. Se establece en la cláusula 4ª del citado Convenio, una subvención a la Hermandad Virgen del Mar con destino a financiar las actividades descritas en el citado Convenio, cuyo contenido y en especial, a lo referente al importe de la subvención para cada una de las posibles prórrogas, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio correspondiente. A tal efecto, la Hermandad Virgen del Mar presenta escrito, solicitando la realización de un Convenio y la concesión de la subvención para la Virgen del Mar 2020. Consignado en el Presupuesto Municipal vigente, una subvención nominativa a favor de la Junta General de la Hermandad Virgen del Mar, por importe de dieciocho mil euros (18.000 €) con destino a financiar la organización y coordinación de los actos integrantes de la conmemoración de la Virgen del Mar, y previo informe de los Servicios Jurídicos, el Concejal Delegado por sustitución propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar el Convenio de colaboración suscrito entre el

Ayuntamiento de Santander y la Hermandad Virgen del Mar, que tiene como finalidad establecer una colaboración mutua al objeto de mantener y promover las tradicionales fiestas en honor a la Virgen del Mar. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Hermandad Virgen del Mar, con CIF G-39349436, por importe de dieciocho mil euros (18.000 €) con cargo a la partida 01010.3380.48001 del Presupuesto General vigente, al objeto de financiar dicho Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

92/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria, para la prestación del servicio de extinción de incendios. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal. Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios; siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del servicio y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de competencias y responsabilidades legales que le corresponden tanto a la Comunidad Autónoma, como entidad competente y responsable en la prestación de este servicio fuera del término municipal de Santander, como a otros municipios de más de 20.000 habitantes. El Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander están interesados en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles; por lo que han considerado la conveniencia de formalizar un convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en virtud del artículo 4.e). Visto los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y el Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Personal y Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria, para la prestación del servicio de extinción de incendios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Santander. **SEGUNDO.** Designar a D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez, Jefe de Servicio del Servicio de Extinción de Incendios, como responsable del cumplimiento del Convenio. **TERCERO.** Designar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de seguimiento e interpretación del Convenio a D. Pedro Nalda Condado, Concejal de Personal y Protección Ciudadana, y a D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez, Jefe de Servicio del Servicio de Extinción de Incendios.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

93/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación de Comercio de Cantabria para organizar la feria de comercio. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos así como por el Gerente de Comercio y Mercados. Visto el informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del Acuerdo. La Concejala Delegada de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio adjunto a esta propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación de Comercio de Cantabria - COERCAN, con CIF G-39498829, para llevar a cabo la Feria de Comercio de Santander en el año 2020. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de veintisiete mil quinientos euros (27.500 €) a favor de la Federación de Comercio de Cantabria - COERCAN, con CIF G-39498829, y con cargo a la partida 01017.4311.48003 del Presupuesto Municipal para 2020. **TERCERO.** Delegar en la Sra. Concejala de Comercio y Mercados, Dña. Mirian Diaz Herrera, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.